

**PUBLICACIÓN DE
RESPUESTAS Y
ACLARACIONES
PROYECTOS DEL 5%
2024 DEL OTIC
CAMACOES**

CONSULTAS	RESPUESTAS OTIC CAMACOES
<p>Buenas Tardes, estimados, mi consulta es: ¿Podemos participar en el proceso siendo una empresa de construcción? Sin experiencia en capacitaciones o certificados para esta labor. Ya que tenemos una OTEC, la cual no es socia aún (tiene giros como consultora) y quisiéramos postular con ella. Me podrían aclarar esa duda, por favor, gracias de antemano</p>	<p>No es excluyente el rubro, sin embargo, los participantes del estudio deben contar con experiencia certificable en estudios relacionados.</p>
<p>1- La licitación del OTIC describe a los oferentes como: OTEC, Universidades Centros de Formación Técnica y Centros de Investigación ¿Una consultora puede ser adjudicataria? 2-La licitación especifica lo siguiente: "Por otro lado, el oferente que resulte seleccionado deberá acreditar ante el OTIC CAMACOES contar con un Coordinador Académico responsable del estudio que ejecutará". ¿Qué se entiende por un coordinador académico? ¿Qué tipo de perfil debería ser este coordinador académico? Informes de Avances: Si esto es un estudio de investigación ¿Qué contenido debe incluirse en los informes de avance? Se habla de asociar el pago a la entrega del producto o productos intermedios y aprobado.... ¿Es obligatorio reflejar productos intermedios? ¿o tiene sentido que esto sea solo un producto único?</p> <p>Muchas gracias!</p>	<p>Una consultora puede participar en el proceso.</p> <p>El Coordinador Académico es la figura encargada de dirigir el proyecto de estudio en todas sus fases y debe atender a cada solicitud que el OTIC CAMACOES le realice. El perfil del Coordinador no influye en esta decisión.</p> <p>El contenido de los informes de avance debe ajustarse a lo solicitado por el SENCE en el Anexo 1 de las Bases de Licitación, que es la normativa oficial.</p> <p>La cantidad de productos entregables dependerá del estudio y de cómo decida realizarlo el oferente, pero deben regirse por la normativa del Anexo 1 del SENCE.</p>
<p>Las bases de licitación dicen textualmente "Se entenderá a los OTEC; Universidades, Centros de Formación Técnica y Centros de Investigación como los oferentes". ¿Esta definición de oferentes es exhaustiva? ¿Puede una consultora de negocio pues participar en el proceso de licitación y presentarse al pliego?</p>	<p>No es excluyente; una consultora puede participar en el proceso.</p>

<p>En el apartado g. de los requisitos para la presentación, el Anexo 1 de las bases de licitación se dice textualmente "En el evento que el proyecto sea realizado por una entidad distinta al OTIC, ésta deberá demostrar su experiencia relacionada con la temática a desarrollar, a través de la presentación de, al menos , una experiencia previa atingente al área a realizar".</p> <p>¿Cómo se debe acreditar dicha experiencia previa? ¿En qué formato? Mediante la presentación de documentos adicionales, mediante la descripción en el texto de la misma, algún tipo de certificado, etc.</p> <p>¿Qué considera las bases de la licitación por "experiencia relacionada con la temática a desarrollar?</p> <p>¿La capacitación de empleados de empresas como actividad principal podría ser considerada como experiencia relacionada?</p> <p>¿La acreditación de experiencia relacionada es requisito indispensable para la participación la licitación? ¿O es un criterio adicional de evaluación que podría incluirse dentro del último criterio de evaluación "el equipo profesional cuenta con experiencia acreditable en la temática a tratar en el proyecto" ?</p>	<p>La experiencia debe ser acreditada utilizando el formato incluido en el Anexo 1, el cual también está disponible en la página web del OTIC CAMACOES para su descarga.</p> <p>Se considera experiencia relacionada la participación en algún proyecto de investigación.</p> <p>Sí, la capacitación de empleados de empresas puede ser considerada como experiencia relacionada.</p> <p>La acreditación de experiencia es un requisito para participar en la licitación y debe ser presentada utilizando el formato del Anexo 1 del SENCE, el cual debe completarse al momento de postular.</p> <p>La experiencia del equipo profesional es otro criterio importante, el cual no se enfoca en la organización que realiza el estudio, sino en cada integrante del equipo que participará en el estudio y que cuente con experiencia relacionada a estudios.</p>
<p>¿Los 12 meses para ejecución del proyecto comienzan a contar desde el día que se firma el contrato, según las bases?, (Entre el 17 de junio y el 8 de julio de 2024)</p>	<p>Sí, sin embargo, la duración del estudio debe ajustarse a lo establecido en la Carta Gantt, la cual debe ser menor a un año.</p>
<p>En los criterios de valoración se hace referencia a cumplir con los ítems del SENCE. ¿Hay alguna otra normativa o documento que se deba tener en consideración para elaborar el presupuesto del proyecto?</p>	<p>Se debe cumplir exclusivamente con las Bases de Licitación y su Anexo 1, los cuales constituyen la normativa legal para estos estudios del SENCE.</p>

<p>El punto F presupuesto da las condiciones, indica "gastos administrativos, los cuales no podrán superar el 15% del costo total del proyecto". ¿Hay topes para los otros conceptos presupuestarios? (Ejemplo: (i) gasto en honorarios de profesionales; (ii) gastos operativos o logísticos)</p>	<p>No hay límites establecidos para los otros ítems, solo se aplica el mencionado en el Anexo 1 de las Bases de Licitación.</p>
<p>¿A qué se refiere el punto adjuntar Certificado de experiencia como facilitador? ¿En el caso de nuestra empresa, debemos aportarlo? ¿Se refiere a facilitador creado en el REUF (En nuestro caso, aunque tenemos facilitadores en REUF, Taurus es una consultora, no una OTEC)</p>	<p>Se refiere a la presentación de documentación que valide la experiencia aportada por cada persona que participará en el estudio, como un curriculum vitae.</p> <p>Únicamente deben proporcionar información que demuestre la experiencia de cada individuo involucrado en el estudio, siguiendo el formato establecido en el Anexo 1 de las Bases de Licitación.</p> <p>No hace referencia a facilitadores creados en el REUF.</p>
<p>¿Puede una institución (OTEC) estar a cargo de ejecutar el estudio, si cuenta con la experiencia?</p> <p>En el caso que nosotros como organismo no ejecutemos el proyecto y solo lo desarrollemos ¿Cuánto es el porcentaje del monto total del proyecto que podemos considerar como gastos? ¿Dentro de este presupuesto hay un porcentaje definido o considerado como utilidad para el organismo que desarrolla esta propuesta?</p> <p>En base de la pregunta anterior ¿Cuáles ítems podemos considerar como gastos de los 3 indicados en las bases? (gastos en honorarios y profesionales, gastos operacionales y gastos administrativos). Considerando que hay un equipo encargado de desarrollar la propuesta del proyecto de estudio.</p>	<p>Sí, un OTEC puede encargarse de ejecutar el estudio. En caso de ser adjudicado, será presentado por el OTIC.</p> <p>Está estrictamente prohibido que el oferente adjudicado subcontrate los servicios del estudio, ya que esto forma parte del contrato que deben firmar.</p> <p>El único ítem con un límite del 15% es el de gastos administrativos.</p> <p>No existe un porcentaje específico para la utilidad, por lo que debe incluirse dentro del valor de los gastos.</p> <p>Los tres ítems son de gastos, desglosados en diferentes modalidades. El equipo responsable debe incluirse en el ítem de honorarios y profesionales.</p>